

Derechos del Paciente

Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a lo siguiente:

- Recibir información clara, concisa y oportuna, sobre sus derechos y deberes, así como sobre la forma correcta de ejercitarlos.
- Ser informadas del nombre, los apellidos, el grado profesional y el puesto que desempeña el personal de salud que les brinda atención.
- Recibir la información necesaria y, con base en ella, brindar o no su autorización para que les administren un determinado procedimiento o tratamiento médico.
- Recibir, sin distinción alguna, un trato digno con respeto, consideración y amabilidad.
- Recibir atención médica con la eficiencia y diligencia debidas.
- Ser atendidas sin dilación en situaciones de emergencia.
- Ser atendidas puntualmente de acuerdo con la cita recibida, salvo situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor.
- Negarse a que los examinen o les administren tratamiento, salvo en situaciones excepcionales o de emergencia, previstas en otras leyes, en que prevalezcan la salud pública, el bien común y el derecho de terceros.
- Obtener el consentimiento de un representante legal cuando sea posible y legalmente pertinente, si el paciente está inconsciente o no puede expresar su voluntad.
- Aceptar o rechazar la proposición para participar en estudios de investigación clínica.
- Tener acceso a su expediente clínico y a que se le brinde una copia.
- Recibir atención en un ambiente limpio, seguro y cómodo.
- Hacer que se respete el carácter confidencial de su historia clínica y de toda la información relativa a su enfermedad salvo cuando, por ley especial, deba darse noticia a las autoridades sanitarias.
- Disponer, en el momento que consideren conveniente, la donación de sus órganos.
- Presentar reclamos, ante las instancias correspondientes de los servicios de salud, cuando se hayan lesionado sus derechos.
- Hacer uso de sus efectos personales durante el internamiento, con sujeción a las reglas del establecimiento y siempre que con ello no se afecten los derechos de los pacientes.
- El paciente tiene derecho a recibir una segunda opinión médica, en caso de solicitarse así por parte del mismo o de sus familiares.